

se relacionan, y a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 6 de mayo de 1996.

#### A N E X O

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.  
Localidad: Almería, Ayuntamiento.  
Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 2.400.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 800.000 ptas.  
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.  
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».  
Localidad: Ayuntamientos de:

Adra. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Albox. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Berja. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Cuevas del Almanzora. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

El Ejido. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 2.046.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 789.000 ptas.

Níjar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Roquetas de Mar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Tíjola. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Turre. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Vera. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Vícar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Zurgena. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.  
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Total: 19.200.000 ptas.

Almería, 6 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma.*

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plaza de Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Alameda de Colón, núm. 17.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recursos Ordinarios ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41006, de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el BOJA, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.*

Por Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a Corporaciones Locales y Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro para la atención a inmigrantes.

Por ello, y de conformidad con el art. 15 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Expte: IN-AL-03/97.  
Ayuntamiento: La Mojonera.  
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.  
Importe: 3.025.000.

Expte: IN-AL-04/97.  
Ayuntamiento: Vícar.  
Programa subv.: Centro Inf. Inmig.  
Importe: 3.000.000.

Expte: IN-AL-05/97.  
Ayuntamiento: Níjar.  
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.  
Importe: 2.000.000.

Expte: IN-AL-06/97.  
Ayuntamiento: Berja.  
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.  
Importe: 900.000.

Expte: IN-AL-07/97.  
Ayuntamiento: C. Almazora.  
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.  
Importe: 2.200.000.

Almería, 12 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Sierra Nevada, instituida en Granada, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Sierra Nevada, instituida en la ciudad de Granada, se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que por la Gerencia Provincial del IASS de Granada, se remite a esta Dirección Gerencia documentación relativa a la Fundación mencionada al objeto de proceder a su clasificación.

Segundo. Que entre la documentación aportada se encuentra la Escritura de Constitución de dicha Fundación otorgada el día 10 de septiembre de 1996 ante el Notario don Francisco Carpio Mateos bajo el núm. 2.454 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación, rectificados posteriormente mediante escritura otorgada el día 13.1.97, ante el mismo Notario, bajo el núm. 73 de su protocolo.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos protocolizados el día 10.9.96, siendo los siguientes:

- a) Protección de la infancia y de la juventud. Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, las de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños menores de 6 años de edad, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otros análogos prestados en favor de personas menores de 25 años de edad.
- b) Asistencia a la 3.ª edad.
- c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalías.
- d) Asistencia a minorías étnicas.
- e) Asistencia a refugiados y asilados.
- f) Asistencia a transeúntes.
- g) Asistencia a personas con cargos familiares no compartidos.
- h) Acción social comunitaria y familiar.
- i) Asistencia a ex-reclusos.
- j) Reinserción social y prevención de la delincuencia.
- k) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

Serán asimismo fines de la Fundación:

I. Apoyo, promoción, fomento, difusión de la Economía Social y, en concreto, de las Cooperativas, Mutuas, Asociaciones y en general otras figuras análogas.

II. Apoyo humano, financiero y de todo tipo a proyectos tendentes a la mejora de las condiciones de vida en países del tercer mundo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

III. La promoción, fomento, preparación del voluntariado.

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación queda identificado en la Escritura de Constitución, constando la aceptación de los cargos de Patronos mediante documento privado con firma legitimada ante el Notario don Francisco Carpio Mateos, con fecha 20.9.96, regulándose la composición del Patronato en el artículo 10 de los Estatutos fundacionales modificado en Escritura de 13.1.97.

Quinto. Que la dotación de la Fundación queda determinada, según la estipulación 2.ª de la Escritura de Constitución, en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexto. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Que se ha sometido el procedimiento instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución Española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que se han cumplido los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación.

Cuarta. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994.

Quinta. Que la dotación de la Fundación se estima, en principio, adecuada para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10.1 de la repetida Ley.

Sexta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994.

Séptima. Que se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, informándose el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.